DR.SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

"CORPORACIÓN GUGGI S.A."

SOCIOS FUNDADORES:

ASTRID GUGGENBUHL NOLLER
UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER

CUANTIA: USD $ 1.000,00
DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy quince de noviembre del dos mil siete, (15 de noviembre del 2007), ante mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,** Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía: La señora (1) Astrid Guggenbuhl Noller, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma español, divorciada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y el señor (2) Uwe Peter Guggenbuhl Noller, por sus propios y personales derechos; de nacionalidad suizo, inteligente en el idioma español, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

que me presentan, cuyo tenor y literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar la siguiente constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía: La señora Astrid Guggenbuhl Noller, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad suiza, divorciada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y el señor Uwe Peter Guggenbuhl Noller, por sus propios y personales derechos; de nacionalidad suizo, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **CORPORACIÓN GUGGI S.A.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto, directamente o en asociación con terceros, la producción, distribución, representación, agenciamiento y comercialización integral, incluyendo la compra y venta, importación y exportación, de toda clase de vestimentas y calzados, sean estos formales, semiformales, casuales, industriales y deportivos; así como plantillas y artículos de limpieza para calzado; carteras, sombreros, puntillas, bordados, cintas, lazos, botones, corchetes, ojetes, alfileres y agujas. La Compañía, adicionalmente, podrá realizar actividades relacionadas con el registro, adquisición, compra, venta, transferencia, cesión, concesión y licencias de patentes, marcas, franquicias, nombres y secretos comerciales y diseños industriales, a nivel nacional o internacional. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueran pertinentes, incluyéndose la importación de la materia prima requerida para la elaboración de los productos a ser comercializados; así como conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.** Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma

universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto. Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos. hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía. Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier

asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones, o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.-** La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD$	Capital Pagado USD$	Capital por pagar US$	No. Acciones	Porcentaje %
Astrid Guggenbuhl Noller/ Suiza	999.00	249.75	749.25	999	99
Uwe Peter Guggenbuhl Noller/ Suiza	1.00	0.25	0.75	1	1
TOTALES	**1.000,00**	**250,00**	**750,00**	**1.000**	**100**

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. El aporte de los accionistas a la Compañía CORPORACIÓN GUGGI S.A., constituye inversión extranjera directa. **QUINTA: DOCUMENTOS:** Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario

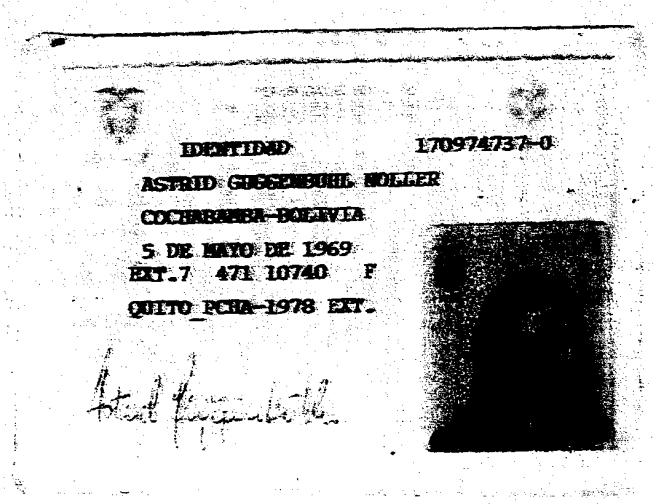

IDENTIDAD 170974737-0
ASTRID GUGGENBUHL MOLLER
COCHABAMBA-BOLIVIA
5 DE MAYO DE 1969
EXT.7 471 10740 F
QUITO FCHA-1978 EXT.

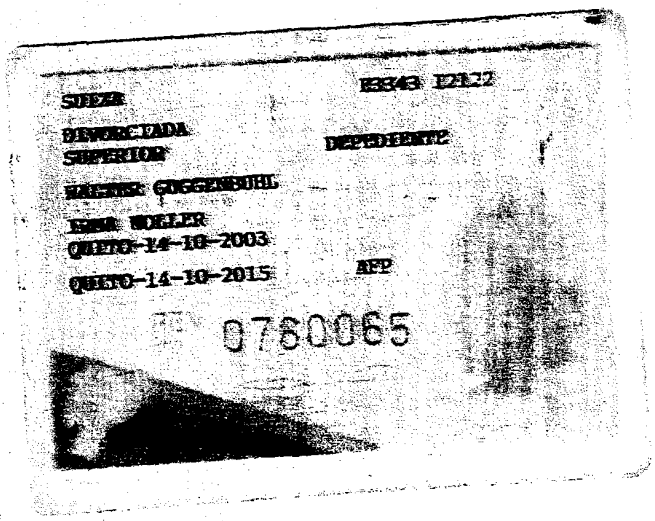

83343 12122
SUIZA
DIVORCIADA
SUPERIOR
DEPENDIENTE
APELLIDOS GUGGENBUHL
NOMBRES MOLLER
QUITO-14-10-2003
QUITO-14-10-2015 AFP
0760065

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

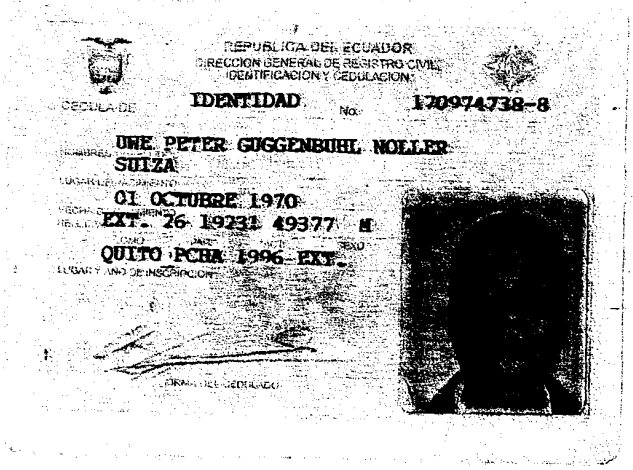

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **170974738-8**

UHE PETER GUGGENBUHL NOLLER
SUIZA
01 OCTUBRE 1970
EXT. 26 19231 49377 M
QUITO PCHA 1996-EXT.

FIRMA DEL CEDULADO

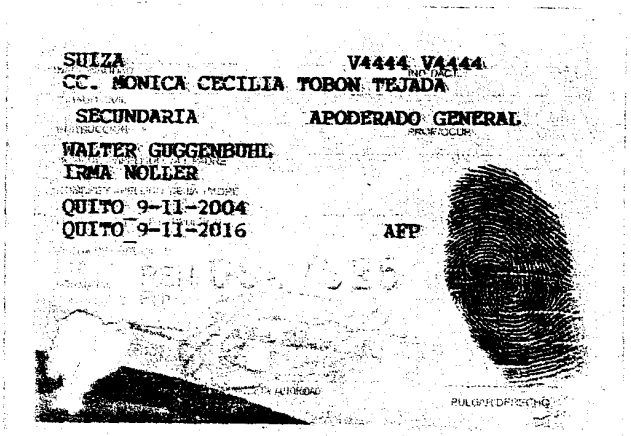

SUIZA **V4444 V4444**
CC. MONICA CECILIA TOBON TEJADA
SECUNDARIA **APODERADO GENERAL**
WALTER GUGGENBUHL
IRMA NOLLER
QUITO 9-11-2004
QUITO 9-11-2016 **AFP**

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2007 10:09:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION GUGGI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Noviembre del 2007

Mediante comprobante No. **957679816** , el (la) Sr.(a) (ita) **CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL** con CI # **1710446202**

consignó en este Banco la cantidad de **250.00**

por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **CORPORACION GUGGI S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ASTRID GUGGENBUHL NOLLER	US.$.	249.75
UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER	US.$.	0.25
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**250.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011

de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. Usted señor Notario agregará las pertinentes cláusulas de rigor. (firmado) Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.----

ASTRID GUGGENBUHL NOLLER
C.I. 170974737-0

UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER
C.I. 170974738-8

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON.- (HAY UN SELLO)

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Se Otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA "CORPORACION GIGGI S.A." otorgada por ASTRID GUGGENBUHL NOLLER Y UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER debidamente sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.004734, de fecha veinte y dos de noviembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CORPORACION GUGGI S.A., celebrada en esta Notaria el quince de noviembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil siete.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 . . 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de noviembre de 2.007, bajo el número **3503** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CORPORACIÓN GUGGI S.A.",** otorgada el quince de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047412**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAUL GAIBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.
29285

Quito, 18 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION GUGGI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL